

Universidad Santa Clara de Asís

“USCA”



“Servicio, Sabiduría y Calidad”

**PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EN LA
CLÍNICA ODONTOLÓGICA DE LA FCS USCA
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EXPOSICIÓN
ACCIDENTAL A MATERIALES BIOLÓGICOS**

Aprobado por Resolución N° 44/2023

2023

Universidad "Santa Clara de Asís"
Ley N° 3.843/09
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 44/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS
ESTUDIANTES EN LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASÍS"

Caaguazú, 12 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Carrera de ODONTOLOGÍA de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Santa Clara de Asís, en la que solicita la aprobación del el PROTOCOLO de INGRESO de los ESTUDIANTES en la Clínica Odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Santa Clara de Asís, y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario de la USCA, cumpliendo lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Santa Clara de Asís Art. 23: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario, inc. j) "Organizar la estructura de la Universidad preservando la unidad de sus funciones de enseñanza, investigación y servicio a la comunidad y asegurar la utilización racional de sus recursos humanos y materiales"; -----

POR TANTO; En ejercicio de sus atribuciones legales: -----

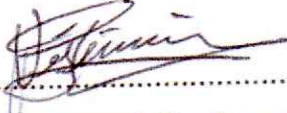
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SANTA
CLARA DE ASIS RESUELVE:**

Artículo 1°. APROBAR el PROTOCOLO de INGRESO de los ESTUDIANTES en la Clínica Odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Santa Clara de Asís.-----


Artículo 2°. DISPONER que la presente Resolución será refrendada por la rectora y el Secretario General de la USCA.-----

Artículo 3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, Archivar.-----




Dc. Néstor Ismael Giménez A.
Secretario General




Dra. Esmérita Sánchez
Rectora

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N.º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

PROTOCOLO DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EN LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA DE LA FCS USCA

El presente protocolo tiene por objeto contribuir al proceso formativo del estudiante a través de la incorporación de conocimientos teórico y prácticos y el desarrollo de habilidades y destrezas por medio de la práctica profesional en el campo de la Odontología.

El estudiante será supervisado por el docente, quien le proporciona asesoría constante en cada una de las actividades que deba realizar.

Título Primero- Disposiciones generales

Art. 1: El presente Protocolo deberá ser aplicado obligatoriamente por todas las personas vinculadas a la clínica odontológica en el marco de sus actividades académicas odontológicas y administrativas.

Título Segundo – Responsabilidades de los académicos en la clínica

Art. 2: El personal académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, que hace uso de la Clínica, son los responsables del trabajo académico, la atención de la salud, la Bioseguridad de la Práctica profesional y del comportamiento de los estudiantes dentro de las mismas durante los horarios establecidos para el desarrollo de la clase.

Art. 3: El personal académico deberá presentarse puntualmente en los horarios establecidos y permanecer en la clínica hasta que se haya retirado el último paciente.

Art. 4: Son obligaciones del personal académico en la clínica y en los laboratorios las siguientes disposiciones:

a) Estar uniformado correctamente tal como se establece en el presente Reglamento, en el Manual de la Bioseguridad Básica de Prevención de Riesgos, en las clínicas y en los laboratorios.

b) Utilizar todas las medidas y barreras universales de bioseguridad, exclusivamente en el sitio y procedimiento clínico y quirúrgico para cumplir con las normas internacionales de bioseguridad, normativa del MSP y BS y el código sanitario del Paraguay.

c) Usar zapatos cerrados de uso clínico reglamentario.

d) Ser responsable de los procesos de atención de los pacientes atendidos por los estudiantes bajo su supervisión.

e) Asegurarse que el alumno actualice el expediente clínico de cada paciente a su cargo.

f) Supervisar el sistema de manejo de instrumental y del manejo de residuos punzocortantes o de tipo biológico infecciosos, así como apoyar a la organización y limpieza del área de trabajo que realiza el alumno en la clínica y en los laboratorios.

g) Apoyar el uso correcto y racional de los recursos de que dispongan la clínica de Odontología. Los profesores podrán hacer uso de los mismos en calidad de préstamo por un día, pudiendo renovarse dicho préstamo según lo establecido.

h) Velar por el cumplimiento del presente protocolo y que de este emane, además de participar activamente en los procesos de mejora de la atención del paciente.

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N.º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Título Tercero – Responsabilidades de los estudiantes en la clínica

Art.5. El estudiante empezará la clínica desde el momento de inicio del semestre en que se encuentre matriculado.

- a) Estar uniformados correctamente con el color asignado según decisión de cada cátedra (zapato blanco cerrado de uso clínico y limpio, gorro y tapabocas manteniendo siempre la buena higiene e imagen).
QUEDA PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER OTRA PRENDA QUE NO CORRESPONDA AL UNIFORME ESTABLECIDO DENTRO DE LA CLÍNICA.
- b) Ingresar acompañado del personal académico a cargo de la clínica, únicamente los días y horas programadas para el desarrollo de las clases.
- c) Llegar puntualmente a las prácticas programadas y retirarse en tiempo y forma según lo establecido por el docente a cargo.
- d) Conocer los documentos normativos de la Universidad, facultad y clínicas.
- e) No llevarse objetos que pertenezcan a la clínica.

Título Cuarto - De la atención de paciente y esterilización del ambiente

Art.6. Se deberán cumplir las normas generales de ASEPSIA (precauciones universales, protección del equipo y unidad odontológica).

- a) Usar obligatoriamente campo para el paciente.
- b) Desinfectar sillones antes y después de cada atención del paciente.
- c) Todo paciente que llegue por primera vez a la clínica deberá ser valorado en la misma clínica con el aval del docente encargado de cada cátedra,
- d) Todo paciente que llegue por primera vez a la clínica deberá ser valorado en **Admisión y Recepción de pacientes** donde el mismo proporcionaran sus datos personales y será derivado a las especialidades correspondiente para ser tratado por ningún motivo en los corredores ni en la sala de espera.
- e) El estudiante deberá atender al paciente en forma integral y de manera respetuosa y dentro de las normas éticas que su calidad de estudiante le confieren.
- f) Evitar tocarse con los guantes el rostro y demás objetos personales, ej: celular.
- g) No salir con el EPI afuera de la clínica.
- h) No llevarse los objetos que pertenezcan a la clínica y a los laboratorios.
- i) El responsable que retira los materiales de la sala de esterilización deberá firmar al retirar y al momento de su entrega.
- j) Devolver los materiales utilizados a donde corresponda (en la sala de esterilización, entregar a la encargada).
- k) No ingresar a la recepción y mucho menos en las clínicas y laboratorios con alimentos, bebidas, termo de tereré, mochilas, bolsas, camperas, goma de mascar, bebidas, pinturas, solventes, lapiceros o marcadores de ninguna especie
- l) Prestar atención a las indicaciones del docente y el personal de la clínica.
- m) Utilizar los equipos adecuadamente, evitando jugar con los electrónicos del equipo.
- n) Informar al personal de clínica o docente a cargo de la clínica o laboratorio de cualquier desperfecto que tenga el equipo antes y durante su uso.
- o) Verificar una vez terminada las clases que el equipo esté seco, limpio,

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N. º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

dejándose el sillón en la posición en la que se encontró al inicio de la sesión de trabajo, desechando los residuos correctamente en los basureros correspondientes, según ordenanzas dispuestas por la DIGESA

- p) Prestar atención a las instrucciones del personal académico o personal de la clínica.
- q) Utilizar los equipos adecuadamente evitando jugar con los aditamentos electrónicos del equipo.

Título Quinto - De la historia clínica

Art. 7. Sin excepción, antes de cualquier atención se le deberá informar al docente el procedimiento que se va a realizar.

- a) Todo procedimiento clínico realizado a los pacientes deberá realizarse bajo supervisión de algún docente.
- b) TODAS las actividades realizadas en el turno deberán quedar registradas y firmadas en la Historia Clínica. Las actividades que no estén firmadas por el Docente, NO tendrán validas.
- c) El estudiante que sea sorprendido adulterando la Historia Clínica o falsificando la firma del Docente y administrativo será sancionado de acuerdo al reglamento
- d) El estudiante se hará responsable de los equipos que se le asignen y deberá reportar en la administración al iniciar la atención cualquier daño, con el fin de eximirlo de los mismos.
- e) La Historia Clínica debe diligenciarse en forma clara, completa, legible, sin enmiendas ni tachaduras, no es permitido utilizar líquido corrector, el error se coloca entre paréntesis, se realiza la corrección antes de ser firmada por el docente.
- f) No está permitido retirar ninguna historia clínica ni parte de ella fuera de las instalaciones.
- g) Cualquier medicamento que se le formule o suministra al paciente o complicaciones presentadas durante el procedimiento y los efectos adversos deberán aparecer en su ficha clínica.

Título Sexto - De las prácticas clínicas los alumnos, académicos y personal técnico y otros observarán las siguientes disposiciones:

Art. 8. El alumno tendrá una tolerancia de diez (10) minutos para entrar al aula clínica, después de este tiempo será registrado como inasistencia, quedando a criterio del académico responsable la aceptación de la justificación de la misma por parte del alumno.

- a) El alumno concluirá las actividades en el aula clínica diez (10) minutos antes de la hora de conclusión de la práctica educativa, a menos que el procedimiento requiera más tiempo en el aula clínica y el académico lo autorice y permanezca en la misma. Queda prohibido el inicio de cualquier tratamiento clínico una vez finalizado el horario normal de clases.
- b) El alumno tiene prohibido ingresar a la clínica y/o al laboratorio sin la presencia de un docente.
- c) A los treinta (30) minutos antes de finalizar la clase sonará un timbre, el cual marcará la finalización de la cátedra, con lo cual quedará expresamente

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N. º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

- prohibido el inicio de cualquier tratamiento clínico después del timbre.
- d) Se prohíbe a los alumnos, académicos reproducir en yeso las impresiones dentales de los pacientes de cualquier tipo, en los lavatorios de las clínicas de los boxes, en el lavadero de instrumental o en espacios no establecidos para esta práctica.
 - e) Se prohíbe a los alumnos, académicos y personal técnico y manual lavar instrumental utilizado con los pacientes de cualquier tipo en los lavados de los boxes. Esa tarea se realizará en el lavadero del instrumental asignado para cada clínica. Los lavabos de los boxes (bachas), solamente son para el lavado de manos y/o enseñanza de cepillado dental.
 - f) El estudiante deberá tener en todo momento una conducta intachable y apropiada dentro de la clínica.
 - g) No es permitido el uso de palabras obscenas ni faltas de respeto a pacientes, otros estudiantes o docentes.
 - h) No es permitido contestar o recibir llamadas de celular o escribir mensajes de texto mientras se encuentre atendiendo a su paciente. No se permite leer periódico ni revistas dentro de la clínica, ni el uso de elementos de tereré o mate.
 - i) El estudiante no deberá circular fuera del área clínica con guantes, tapabocas, uniformes quirúrgicos, ni tampoco tener contacto CON LOS GUANTES PUESTOS con bolígrafos, cuadernos, fichas clínicas, o cualquier otro elemento que no corresponda al campo de trabajo.
 - j) La circulación dentro del área clínica deberá ser lenta y continua, no se permite que el estudiante corra u obstruya el paso.
 - k) Las mochilas, maletines, ropa, chamarras, cajas de instrumental, entre otros, se colocarán o depositarán en los estantes destinados para este fin.
 - l) Sólo podrá ingresar al aula clínica los pacientes que estén siendo atendidos, excepto aquellos pacientes con capacidades diferentes o menores de edad que requieran de un acompañante.
 - m) Es obligación del alumno ofrecer a los pacientes la instrucción, formación y motivación de hábitos y costumbres de higiene bucal y de alimentación.
 - n) Se prohíbe ingerir alimentos de ningún tipo a no ser que lo requiera la propia experiencia educativa.
 - o) Queda prohibido hacer usufructo de los servicios prestados fuera de lo establecido por las cátedras de atención a la salud o por la Universidad
 - p) Bajo ninguna circunstancia podrá el alumno comenzar a atender al paciente sin la presencia del titular de la materia.

Título Séptimo – Protocolo del manejo de insumos por los alumnos

Art. 9 Los alumnos en la Sala de Esterilización deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Entregar el instrumental lavado, secado y empaquetado para su correcta esterilización.
- b) Los instrumentos que han de ser esterilizados deberán estar en paquetes perfectamente cerrados con cinta testigo. Nombrados con nombre y curso materia a la pertenece y la fecha En un acta deberá escribirse el nombre y

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N. º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

apellido, fecha de entrega y cantidad del material entregado con la firma correspondiente firma

c) Por seguridad, los paquetes serán devueltos solamente a la persona que los depositó en la Sala de esterilización previa presentación de la cédula de identidad que lo identifique.

d) La Sala de esterilización no se hará responsable del instrumental que no se encuentra bien etiquetado o cuya entrada y salida se haya registrado de manera incorrecta o inapropiada.

Título Octavo - Sobre los cuidados de las unidades dentales

Art. 10 Con relación a los cuidados de la unidad dental y equipo proporcionado por la Facultad de Ciencias de la Salud los alumnos serán responsables de:

a) Verificar las condiciones y funcionamiento de los instrumentos del aula clínica en el momento de la recepción y entrega del material.

b) Verificar en el momento de la recepción y entrega de la unidad dental el equipo o los instrumentos del aula clínica, así como comprobar las condiciones y funcionamiento en que son recibidas y anotarlas en los formatos establecidos para ello.

c) Limpiar el área de trabajo en el momento de recibir y entregar a compañero el equipo dental, colocando los residuos de la práctica en los depósitos colocados junto a cada unidad para tal fin.

d) Entregar a su compañero el equipo y los materiales que haya utilizado y, en caso de ausencia del compañero, al encargado del almacén.

e) Evitar el uso inadecuado del equipo y, en caso de causar daños al mismo o perder material o instrumental por descuido, reponer el daño o pérdida causado con la mayor brevedad posible.

Título Noveno – Sobre la sala de profesores

Art. 7 La sala de profesores es el espacio destinado exclusivamente al personal académico de la carrera de Odontología con el objeto de que puedan llevar a cabo actividades propias de la docencia en horas en las que no imparten clase.

Art. 8 Con relación al uso de la sala se deberán observar las siguientes disposiciones:

a) Las mesas de trabajo de la sala serán utilizadas única y exclusivamente por los profesores. Los profesores se abstendrán de ingerir alimentos y bebidas.

b) Los profesores mantendrán la limpieza y la pulcritud en la mesa de trabajo.

c) El último profesor en retirarse de la sala de profesores se asegurará de cerrar la puerta, apagar todas las luces, y apagar el aire acondicionado.

d) Los profesores deberán vigilar e informar de la presencia de personas ajenas a la entidad que ingresen a la sala de profesores sin motivo alguno.

e) El profesor deberá informar de manera oportuna a la coordinación de la carrera de las fallas de luz eléctrica, equipos, mobiliario, aire acondicionado, sanitarios, internet, cerraduras de las puertas, ventanas u otro equipo o material.

f) Queda estrictamente prohibido fumar en la clínica y sala de profesores

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N.ª 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Título Décimo - Sobre el área de rayos X

Art. 9 Los estudiantes y docentes deberán seguir los protocolos de seguridad radiológica establecidos por la ARRN.

Art. 10 A toda paciente mujer en edad reproductiva deberá aplicarse las correspondientes medidas de protección radiológica.

Art. 11 Toda persona de sexo femenino que se encuentre en la clínica, y haya de someterse a radiación estando embarazada estará obligada a informar de su estado, ya que la reglamentación para la protección de fetos considera esta información como pública.

Art. 12 Las obligaciones del responsable del área de rayos X son:

- a) Apoyar a la coordinación de la carrera en el área de su ámbito de su gestión y competencia.
- b) Asegurar el cumplimiento y actualización del Manual de Seguridad y Protección Radiológica.
- c) Asegurar que en el interior de la sala de rayos X cumpla con lo establecido en conformidad con los carteles informativos destinados a los usuarios.
- d) Hacer un seguimiento de los aparatos de rayos X e informar a la gerente de la Facultad, al coordinador de la carrera y al regente de la clínica acerca de cualquier desperfecto del mismo.
- e) En caso de que fueran detectadas exposiciones de rayos x elevadas, se deberá valorar el alcance e impacto tanto en pacientes o personal, se solicitará un control de calidad del equipo con el fin de informar a la ARRN, y se aplicarán las medidas que sean necesarias.

Título Undécimo - Sobre los pacientes

A efectos del presente Protocolo, se entiende que los pacientes son aquellas personas que son atendidas en las Clínicas de la Carrera de Odontología dentro de la clase programada para que el alumno realice el tratamiento y mejore la aplicación del conocimiento adquirido. Dichos pacientes pueden asistir por invitación de los alumnos o por decisión propia.

Art. 13 Son derechos de los pacientes:

- a) Recibir atención odontológica adecuada.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso.
- c) Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre su tratamiento.
- d) Decidir libremente acerca de su tratamiento.
- e) Otorgar o no el consentimiento informado. En caso de no otorgarse, no se realizará el tratamiento o procedimiento correspondiente
- f) Mantener su confidencialidad;
- g) Tener la posibilidad de contar con una segunda opinión.
- h) Recibir atención odontológica en caso de urgencia.
- i) Contar con un expediente clínico.

Art. 14 Son obligaciones de los pacientes:

- a) Comportarse respetuosamente dentro del aula clínica e instalaciones con los alumnos, académicos y demás pacientes.

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N. º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

- b) Asistir a las citas fijadas. Podrá ser dado de baja si falta a sus citas injustificadamente 3 veces de manera consecutiva.
- c) Efectuar el pago de los aranceles correspondientes por su tratamiento de manera anticipada con el fin de recibir la atención odontológica que se le haya presupuestado y diagnosticado.
- d) Presentarse sobrio y sin haber ingerido ningún tipo de sustancia nociva.

Título duodécimo - Disposiciones para la seguridad de la clínica, personal de mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de equipos, personal de limpieza

Art. 15 El objetivo principal de los trabajadores con categoría de seguridad será la de proteger y salvaguardar la seguridad física de los docentes, estudiantes, funcionarios, la estructura edilicia de la clínica odontológica, laboratorios y preclínica de la FCS, y la integridad física y moral de los miembros de la comunidad, los bienes patrimoniales con el fin de coadyuvar a la garantía del logro de los objetivos fundamentales de la universidad; docencia, investigación y extensión universitaria.

Art. 16 El perímetro de responsabilidad de los trabajadores de seguridad respecto a sus comisiones de servicio, será el que establezca el reglamento de la dependencia o en su defecto el jefe inmediato responsable de acuerdo con las características del turno en servicio y la dependencia o lugar donde se preste.

Art. 17 Será obligación de los trabajadores de seguridad:

- a) Portar durante su jornada de trabajo el uniforme proporcionado por la institución y ajustado al contexto de la clínica y laboratorios: guardapolvo y/o chaqueta azul marino con los logos de la Universidad
- b) Portar la debida identificación.
- c) Respetar los horarios de su trabajo.
- d) Firmar en el área de seguridad asignado tanto la hora de entrada como de salida.
- e) Registrar los imprevistos durante su jornada en la libreta correspondiente y notificar a las autoridades correspondientes.
- f) Ante cualquier inconveniente respecto a la seguridad física de los estudiantes, docentes y funcionarios, notificar directamente al docente de la cátedra y/o director de la carrera según sea la situación y documentar en la libreta correspondiente.
- g) Ante cualquier inconveniente respecto a la seguridad del edificio, notificar directamente al administrador de la FCS, a la autoridad inmediata superior y al regente de la clínica y reglamentos, además de documentar el inconveniente acaecido en la libreta correspondiente.
- h) Apoyar la labor de limpieza en el área en caso de que se necesite.
- i) Acatar puntualmente las órdenes de mantenimiento recibidas.
- j) Mantener una actitud de trabajo colaborativo y de responsabilidad compartida.
- k) Las no previstas en este documento y determinadas por el coordinador de la carrera correspondiente, regente de la clínica y laboratorios, jefe inmediato superior.

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N.ª 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Art. 18 Es responsabilidad del personal de mantenimiento de infraestructura:

- a) Realizar la supervisión preventiva del estado físico de los inmuebles y muebles de la universidad.
- b) Atender los requerimientos de mantenimiento recibidos.
- c) Controlar el uso y almacenamiento de herramientas y equipo que le han sido asignados.
- d) Almacenar y controlar el mobiliario y materiales retirados y susceptibles de ser reciclados.
- e) Almacenar y distribuir los productos e insumos adquiridos por la universidad con fines de mantenimiento.
- f) Desarrollar lo establecido en el programa de mantenimiento del inmueble de la USCA, en el componente de clínicas y laboratorios de la FCS.
- g) Verificar la calidad de los productos e insumos adquiridos.
- h) Supervisar la mano de obra externa contratada con fines de mantenimiento.
- i) Las no previstas en este documento y que sean establecidas por la administración de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 19 Es responsabilidad del personal de mantenimiento de equipos odontológicos:

- a) Portar durante su jornada de trabajo el uniforme proporcionado por la institución y ajustado al contexto de la clínica odontológica. Guardapolvo y/o chaqueta azul marino con los logos de la USCA.
- b) Portar la debida identificación.
- c) Respetar los horarios de su trabajo.
- d) Firmar en el área de seguridad asignado tanto la hora de entrada como de salida.
- e) Cuidar y hacer uso adecuado de las herramientas y equipo de trabajo.
- f) Mantener organizado y limpio el almacén de materiales herramientas e insumos.
- g) Entregar al administrador de la Facultad de Ciencias de la Salud del departamento el material recuperado para su almacenamiento y control.
- h) Realizar labores de limpieza en el área en que se realizó el mantenimiento.
- i) Acatar puntualmente las órdenes de mantenimiento recibidas.
- j) Mantener una actitud de trabajo colaborativo y responsabilidad compartida.
- k) Las no previstas en este documento y determinadas por la administración de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art.20 Es responsabilidad del personal de limpieza:

- a) Portar durante su jornada de trabajo el uniforme proporcionado por la institución y ajustado al contexto de la clínica odontológica.
- b) Portar la debida identificación.
- c) Respetar los horarios de su trabajo.
- d) Distribuir los materiales e insumos requeridos por el departamento correspondiente.
- e) Atender los requerimientos de limpieza establecidos en el manual de limpieza.
- f) Cuidar y hacer uso adecuado de los elementos de trabajo e insumos de limpieza.
- g) Mantener organizado y limpio el almacén de elementos de trabajo e insumos

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N.º 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

de limpieza.

h) Entregar al administrador de la Facultad de Ciencias de la Salud del departamento el material recuperado para su almacenamiento y control.

i) Realizar labores de limpieza en el área en que se realizó el mantenimiento.

j) Acatar puntualmente las órdenes de mantenimiento recibidas.

k) Mantener una actitud de trabajo colaborativo y responsabilidad compartida.

“DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS DEPENDE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA”

Bibliografía consultada

□ Universidad Autónoma de Chihuahua. Facultad de Odontología. Reglamento de Clínicas y Laboratorios. Sin Fecha. Disponible en:

http://fo.uach.mx/facultad/reglamentos/clinicas_y_laboratorio.pdf

□ Poder Legislativo de la Nación – Paraguay. Ley 1032/96. Que crea el Sistema Nacional de Salud. 1991. Disponible en:

http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Paraguay/PY_Ley_Sistema_Nacional_de_Salud.pdf

□ Ley 836. Del código sanitario. República del Paraguay. 1980. Disponible en:

<http://www.bacn.gov.py/archivos/2399/20140423122211.pdf>

□ Ley 5169. Creación de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN). 2014.

Disponible en: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2945/crea-la-autoridad-reguladoraradiologica-y-nuclear>

□ Universidad Nacional de Colombia de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Odontología. Comité de Historias Clínicas y Registros Asistenciales. Recomendaciones sobre el manejo de historia clínica. Disponible en:

http://www.odontologia.unal.edu.co/docs/habilitacion/Recom_manejo_HC_2016.pdf

□ Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Odontología. Manual de radio protección. Disponible en:

http://www.odontologia.unal.edu.co/docs/habilitacion/manual_radioproteccion_abril_2013.pdf

□ Carta de los Derechos Generales de los Pacientes. Secretaría de Salud. Revista de la Asociación Mexicana de Medicina Crítica y Terapia Intensiva. Vol. XVI, Núm. 5 / Sep.- Oct. 2002 pp. 170-172. Disponible en:

<https://www.medigraphic.com/pdfs/medcri/ti-2002/ti025d.pdf>

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N.ª 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EXPOSICIONES ACCIDENTALES A MATERIAL BIOLÓGICO

1. ACTUACIÓN INMEDIATA TRAS LA EXPOSICIÓN.

a. ACCIDENTES PERCUTÁNEOS (Pinchazos, cortes).

- Retirar el objeto causante y desecharlo en el lugar adecuado.
- Permitir el sangrado activo de la lesión bajo agua corriente (inducir el sangrado, si es necesario) durante 2-3 minutos. No restregar.
- Limpiar la zona con agua y jabón.
- Aplicar un antiséptico (povidona yodada, gluconato de clorhexidina).
- No utilizar lejía (llamada también lavandina que consiste en la disolución de hipoclorito de sodio en agua).
- Cubrir la herida con apósito impermeable.
- Recurrir inmediatamente a un centro hospitalario para la realización de la correspondiente profilaxis post exposición.

b. SALPICADURA DE SANGRE O FLUIDOS

- En piel:
 - ✓ Retirar ropa contaminada.
 - ✓ Lavar con agua abundante y jabón.
- En mucosas:
 - ✓ Lavar con suero fisiológico o agua abundante.

2. EVALUACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA EXPOSICIÓN

- Tipo de lesión
- Exposición Cutánea
- Fluidos sobre piel intacta Riesgo no identificado
- Fluidos sobre piel con integridad comprometida (eccema, dermatitis, abrasión, laceración, herida abierta) Riesgo bajo-intermedio
- Herida cutánea con sangrado Riesgo alto
- Exposición Percutánea
- Rasguño superficial con un objeto afilado Riesgo no identificado
- Herida punzante con una aguja con sangre visible o con aguja recientemente usada Riesgo Alto
- Exposición Mucosa
- Fluidos en el ojo o la boca Riesgo bajo-intermedio

La utilización de guantes disminuye el 50% el volumen invertido.

El riesgo máximo se produce cuando la exposición consiste en una punción profunda con aguja hueca, contaminada, que previamente estaba en vena o arteria y procede de una paciente con infección por VIH, en situación de enfermedad muy avanzada.

Susceptibilidad de la persona que ha sufrido el accidente:

- Vacunación previa frente a Hepatitis B y respuesta a la vacuna.
- Estado inmunitario frente a VHB. VHC y VIH.

Universidad “Santa Clara de Asís”

Ley N. ° 3.843/09

Servicio Social, Sabiduría y Calidad Educativa

Presencia o ausencia de infección en la fuente:

Se consideran de alto riesgo:

- Presencia de HBsAg.
- Presencia de anticuerpos VHC
- Presencia de anticuerpos VIH.

“Las condiciones que debe cumplir una exposición para considerar el empleo de profilaxis antirretroviral dependerá del tipo de lesión y quedará bajo la consideración del personal sanitario encargado de la misma en un centro hospitalario”.


Dra. Patricia L. Ruiz Díaz
Directora
Odontología USCA